

**Orden CNI/ /2020 por la que se conceden los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño de la edición 2020**

La Orden CNU/540/2019, de 26 de abril, establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

Por Orden CIN/801/2020, de 17 de agosto, se convocaron los Premios Nacionales de Innovación y de Diseño 2020.

Los jurados previstos en el artículo 12 de la Orden de bases, designados por la Secretaria de General de Innovación, una vez valoradas las candidaturas presentadas, emitieron

- a. el fallo del Premio Nacional de Innovación modalidad Trayectoria Innovadora, Premio Nacional de Innovación modalidad Gran Empresa y Premio Nacional de Innovación modalidad Pequeña y Mediana Empresa, tras su reunión del 26 de octubre de 2020;
- b. el fallo del Premio Nacional de Diseño modalidad Profesionales, del Premio Nacional de Diseño modalidad Empresas y del Premio Nacional de Diseño modalidad Jóvenes Diseñadores, tras su reunión del 28 de octubre de 2020.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Orden CNU/540/2019, de 26 de abril, dispongo:

**Primero.** – Conceder el Premio Nacional de Innovación modalidad Trayectoria Innovadora a D. Francisco Marín Pérez; Premio Nacional de Innovación modalidad Gran Empresa a INDRRA Sistemas S.A.; Premio Nacional de Innovación modalidad Pequeña y Mediana Empresa a SEIPASA S.A.; Premio Nacional de Diseño modalidad Profesionales a D. Juan José Gimeno Crespo; Mención Especial en Diseño en la modalidad Profesionales a D.<sup>a</sup> Isabel Inés Casanovas; Premio Nacional de Diseño modalidad Empresa a Luziferlamps S.L.; Mención Especial en Diseño en la modalidad Empresa a Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. y Premio Nacional de Diseño modalidad Jóvenes Diseñadores a D.<sup>a</sup> Eva Yarza Hilario.

La empresa galardonada con el Premio Nacional de Innovación modalidad Pequeña y Mediana Empresa respeta el Reglamento de norma de minimis, Reglamento (UE) N.º1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Contra esta orden de concesión, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que la dictó. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

**Madrid, \_\_\_ de 2020.**–El Ministro de Ciencia e Innovación, P.D. (Orden CIN/639/2020, de 6 de julio), la Secretaría General de Innovación, Teresa Riesgo Alcaide.